

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....		13
Número suelto.....		0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	línea
Los de subastas...	0,60		
Los demás no determinados.	0,50		

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 12 de octubre).

Administración de Contribuciones de Santander

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Dispone el artículo 1.^o del Real decreto de 29 de sep-
tiembre próximo pasado («Gaceta» del 3 de octubre) que
las cuotas vigentes de la contribución industrial refun-
didas conforme a lo determinado en la Ley de 29 de abril
del 1920, se liquiden desde 1.^o del actual con el recargo
general que determina la Real orden de 29 de julio úl-
timo, en virtud de la autorización concedida en la ley de
Reforma tributaria de 26 de julio de 1922.

La escala de recargos a que se refiere el párrafo ante-
rior es la siguiente:

Primer grupo, con el 25 por 100

- Todas las industrias de la tarifa primera.
- Todas las de la tarifa segunda, excepto los epígrafes 30, 31 y 32.
- Todas las de la tarifa tercera, excepto los epígrafes 121, 122, 399, 400, 401, 402 y 403.
- Todas las profesiones del orden civil sujetas o no a base de población. Los médicos y las profesiones del orden judicial.
- Las industrias de la tarifa quinta, sección primera, clase primera, números 1 al 4, y 10 al final, y clase segunda, números 7, 8, 9 y 12 al 23.
- Todas las industrias de la sección segunda, de la tarifa quinta.

Segundo grupo, con el 20 por 100

Todas las industrias de la sección de artes y oficios de la tarifa cuarta.

Tercer grupo, con el 15 por 100

De la tarifa quinta, sección primera, los números 5, 6, 7, 8 y 9 de la clase 1.^a, las industrias 1 al 5 inclusive y 10 y 11 de la clase 2.^a y todas las de la clase 3.^a
Las de los epígrafes 30, 31 y 32 de la tarifa 2.^a

Cuarto grupo, con el 10 por 100

Las industrias de los epígrafes 121 y 122 de la tarifa 3.^a y todas las afectadas por nota en la misma tarifa que grave la fuerza por las mismas empleada.
Las de los epígrafes 399 al 403 inclusive de la tarifa 3.^a y cualesquiera otras no expresadas.

Para la exacción de los recargos indicados en el 2.^o semestre del ejercicio vigente de 1922 a 23, manda el citado Real decreto que se forme una relación nominativa en la cual deberá consignarse en columnas separadas el aumento de cuota, el recargo municipal y el premio de cobranza correspondientes.

Con el fin, pues, de unificar el servicio y hacerle fácilmente comprensible, esta Administración ha considerado conveniente publicar a continuación (página 3) el modelo a que deben ajustarse las relaciones nominativas, así como las reglas u observaciones que aclaran y amplían las casillas del mismo modelo para que la ejecución del trabajo resulte útil y llene el objeto que se persigue.

En primer término hay que considerar que la base para las nuevas Relaciones la constituyen las actuales matrículas, de las que es necesario eliminar las bajas y adicionar, en cambio, las altas que hayan sido aprobadas hasta fin de septiembre próximo pasado, de modo que comprendan los nuevos documentos por orden de tarifas, clases y epígrafes todos los industriales existentes en el término municipal.

A la columna a) del modelo, que representa el tanto por 100 de recargo que por cuota debe imponerse a cada contribuyente no puede llevarse la totalidad del tipo aumentado, o sea el 25, 20, 15 o 10 por 100, sino la mitad de ellas, puesto que el gravamen queda limitado para este año económico al segundo semestre y reducidas, por consiguiente, al 12,50, 10, 7,50 o 5 por 100, así por ejemplo, los industriales de la tarifa 1.^a comprendidos en el primer grupo de recargos figurarán en dicha columna a) con el 12,50 en vez del 25, y los de la tarifa 4.^a, sección de Artes y oficios, que corresponden al segundo grupo, con el

10 en lugar del 20, siguiendo igual procedimiento para los restantes.

Fijado el tipo contributivo en la forma indicada y cubierta la columna b) con las cuotas del Tesoro que figuren en la matrícula vigente o con la de tarifa si ha sido alta, empieza la distribución de los aumentos con la sencilla operación de deducir el tipo correspondiente de la cuota para llevarle a la columna c), gravar después la cifra consignada en éste con el recargo municipal, que debe lucir en la columna d) y llenar las señaladas con las letras e, f y g como el modelo expresa y es práctica constante en los trabajos de matrículas y relaciones de altas y bajas.

Así obtenido el aumento exigible en el 2.º semestre y para que las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia puedan proceder a respaldar las matrices y recibos por medio de un cajetín, es necesario fijarse bien en la estructura de la columna h), pues a ella hay que llevar todas las partidas, con excepción de las bajas, que se hallan consignadas en la última casilla de la matrícula, o sea, las que corresponde realizar por trimestres y agregar la parte que, de la totalidad de cuotas y recargos en un año, pertenece a un trimestre cuando se trate de industriales que hayan sido alta en el transcurso de este ejercicio, y no se hallen, por tanto, comprendidos en las matrículas.

Respecto a las industrias que por ser de cuotas irreducibles o por su pequeña cuantía figuran en las matrículas, en las casillas de anuales o semestrales, se limitarán los señores alcaldes y secretarios a consignar los nombres de los industriales e industrias que ejercen en el lugar que los corresponda de las relaciones nominativas; pero sin liquidar ninguna cantidad, porque es función que se reserva esta Administración para evitar la confusión que resultaría de comprender en un mismo documento a los que tienen pendiente de pago recibos trimestrales y a los que satisficieron ya la contribución del año.

La formación y aprobación de las «Relaciones nominativas» compete a los mismos funcionarios a quienes el reglamento vigente de la contribución industrial encomienda la formación y aprobación de las matrículas, siendo aplicables para las faltas que se cometan en estos nuevos documentos iguales sanciones que las establecidas para aquéllas.

Formadas y aprobadas las «Relaciones nominativas» con sujeción a las reglas indicadas, serán enviados tres ejemplares a esta Administración antes del 20 de noviembre próximo; quedando advertidos los señores alcaldes y secretarios que pasado el plazo de entrega se impondrá a los que no hubieren presentado las «Relaciones» la multa que autoriza el reglamento, sin perjuicio, además, de enviar comisionados que las formen, con dietas a cargo de los causantes de la demora.

Llamo muy especialmente la atención de los señores alcaldes y secretarios, y esto es aparte de lo que se refiere a las «Relaciones nominativas» acerca de lo que dispone el artículo 3.º del Real decreto de 29 de septiembre, al principio citado, pues modifica el párrafo 2.º del artículo 7.º del reglamento de la contribución industrial en el sentido de que las cuotas prorrateables se devengarán con arreglo al tiempo porque se ejerza la industria, liquidándose en casos de altas o bajas por *trimestres completos*, cualquiera que sea el día en que comience o termine el ejercicio de la industria, a partir del 1.º de octubre corriente.

Fijense, pues, en que desde esta última fecha desaparece el prorrateo por meses que venía practicándose en las altas y bajas y que en lo sucesivo sólo se aprobarán las que sean liquidadas por *trimestres completos*.

Santander, a 10 de octubre de 1922.—El administrador, J. Blanco Villanueva.

796-120

Parque de Intendencia de Burgos

El Director del Parque de Intendencia de Burgos,

Hace saber: Que el día 4 del próximo mes de noviembre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón cok.—Carbón hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 3 del citado mes.

Burgos, 9 de octubre de 1922.—El coronel de Intendencia, Delfín Calvo.

Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos; etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de...

795-120

Junta provincial de Beneficencia

Fundación de don Diego del Rebollar

ESCUELA DE ORNEDO Y RIAÑO

Se halla vacante la escuela de Patronato de Hornedo y Riaño, del Ayuntamiento de Entrambasaguas, partido judicial de Santoña, dotada con el haber anual de 900 pesetas en concepto de sueldo, pudiendo cobrar, además, mensualmente, 50 céntimos a los alumnos que no excedan de ocho años de edad y una peseta desde dicha edad en adelante.

Los aspirantes a referida escuela deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta (Plaza de la Libertad, 1, 1.º), durante el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en este periódico oficial.

Santander, 11 de octubre de 1922.—El gobernador-presidente Aurelio Peláez.—El secretario, Juan Antonio García Collantes.

Ayuntamiento de Piélagos

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre del año actual.

Día 5 de julio.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda pase a informe de la Junta administrativa de Bóo una instancia de don Florencio Pereda.

Nombrando comisionado para identificación de varios mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento a don Daniel San Miguel.

Se aprueba una cuenta de la señora viuda de F. Villa por material de escritorio para Secretaría.

Se aprueba asimismo otra de la librería religiosa por 250 diplomas para premios de niños de las escuelas.

Día 26 de julio.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda pase a informe de la Junta administrativa del pueblo de Arce una solicitud de don Saturnino Liaño.

Se acuerda dar de baja en el padrón vecinal y repartos a doña Sofía García, vecina de Vioño, en virtud de solicitarlo y trasladar su residencia a San Sebastián.

Se acuerda contestar unas comunicaciones del señor ingeniero jefe del distrito forestal.

Se aprueba una cuenta de «El Consultor» por material de oficina y suscripción al mismo.

Se acuerda pasen a Santander a someterse al tratamiento antirrábico dos niños mordidos por perros en el pueblo de Renedo.

Día 9 de agosto.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda la cesión de una parcela de terreno sobrante de vía pública en el pueblo de Renedo al vecino don Leandro Hermosilla.

Se acuerda autorizar a la Alcaldía para realizar algunas reparaciones en la antigua escuela de niños de Arce.

Se acuerda la cesión de un sobrante de vía pública en el pueblo de Arce a don Saturnino Liaño.

Se acuerda en sesión secreta, y habiéndose retirado el señor alcalde, regalar a éste por suscripción popular el título e insignias de la R. O. de Isabel la Católica con que ha sido honrado por S. M. y colocar su retrato y una lápida en el salón de sesiones.

Día 23 de agosto.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda pase a informe de la Junta administrativa de Renedo una instancia de varios vecinos del mismo pueblo sobre la apertura de una antigua cantera.

Se acuerda telegrafiar al señor gobernador felicitando al Gobierno por su actitud en el conflicto de Correos.

Se aprueba el recuento general de ganadería y los apéndices de rústica y urbana.

Día 6 de septiembre.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda, con el informe de la Junta administrativa de Renedo, desestimar una instancia de varios vecinos del mismo sobre una servidumbre.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Fomento una instancia del vecino de Zurita don Evaristo Eguren.

Presentada una lista de fallidos por el recaudador municipal, se acuerda quede sobre la mesa.

Se acuerda autorizar al señor regidor-síndico para demandar ante los tribunales a los establecimientos que se hallen en descubierto.

Se acuerda el informe sobre cerramiento de terrenos de don Luis González.

Día 20 de septiembre.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda desestimar una instancia del vecino de Zurita don Evaristo Eguren.

Se acuerda continúe sobre la mesa la lista de fallidos presentada por el señor recaudador.

Se acuerda exigir al señor recaudador la conformidad con la liquidación practicada por Secretaría en treinta y uno de marzo.

Se acuerda nombrar comisionados a los señores presidente y regidor síndico para visitar al señor Ruano e interesarle la solución sobre los cerramientos de terrenos e igualmente visitar al señor gobernador y dirigirse a la Comisión de Medio Cudeyo preguntándole sobre lo realizado por la misma en este sentido y darle cuenta de la marcha en este término.

Se acuerda oficiar al señor alcalde de Camargo interesándole reponga en condiciones de servicio los caminos que ha inutilizado con la construcción del nuevo que empalma con la de Burgos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

José López Reigadas, natural de Torrelavega, de estado viudo, profesión marinero, de 41 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión. 797-120

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Tresviso

Prendadas y puestas en custodia se hallan en esta localidad ciento sesenta y dos ovejas, las cuales han sido sorprendidas causando daños en terrenos de este Municipio, advirtiéndose que el que se crea dueño o dueños pueden pasar a recogerlas, previo pago de lo que por prendada y custodia adeudan, pues transcurridos quince días serán enajenadas en pública subasta.

Tresviso, 6 de octubre de 1922.—El alcalde, Manuel Campo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado las libretas números 1267, 1268 y 4287, de la serie B de la Caja de ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que las encuentre las entregue en las oficinas de dicho Establecimiento; advirtiéndose que transcurrido el plazo que señalan los estatutos se extenderán las duplicadas, quedando el Establecimiento exento de responsabilidad.